

En este Estado con sig^a de esta Ciudad, Salio el Sr. D. Nicolas Lione, Alguacil mayor, y depositario
al Sr. D. Alfonso Mathos =

D. Julian Lopez
Pobeda

En este Ayuntamiento se a^o Puerto a^o la Casa orden del Sr. D. Juan de la Cruz, Comisario de Castilla, para que se satisficiera, y entregu el deposito de d^o Juan de la Cruz para la exco-
cion de Langosta del dinero producido de los bienes de D. Juan Lopez Pobeda, Canonigo de
Colig^o de esta Ciudad, como el memorial que incluye; y en un mismo se an tenido quicenas las causas
por donde se mando valere de los depositos Judiciales para d^o Juan de la Cruz, y la R^o de
nacion que se comunico para ello; y en Indulgencia de toda = Accord, se Respondio a
Sr. D. Juan de la Cruz, como lo fue en la Realidad se tomo del deposito de d^o Juan Lopez Pobeda,
da, que paraba en poder de D. Juan Juan Almaraz, Comisario, fueros, diez y siete mil
Seiscientos y seis R^o, y diez mrs, como Comisario del Sr. D. Juan de la Cruz, a causa de no aver efecto a
guno en los propios, ni de aver de arbitrios; por cuyo defecto en el Capitulo de este Ayuntamiento
de la referida Insueta se dio facultad para el uso de d^o Juan de la Cruz; incluyendo la
de d^o Capitulo, y Certificacion de lo que resulta de las Memorias Cuentas de propios, y
ziendo a d^o Juan de la Cruz, que de los primeros efectos que produca los medios, o arbitrios
que esta Ciudad espera conseguir de la R^o Clemencia, para el pago de este, y otros depositos
de que se vio para extinguir tan pernicioso yugo; cuyo efecto se logro, mediante la
Voluntad Divina, a costa de Curridimos gastos; y fue se pondra, como las Justas, en
esta la orden de d^o Juan de la Cruz =

Lourenço Delgado

En este Ayuntamiento, se a^o Puerto el memorial dado por Lourenço Delgado Milgaxo, vecino de esta
Ciudad, con presentacion que hace de un libro formado por Antonio Perez Menduina, el no
Numero de ella, presentandose en grado de Apelacion en este Consistorio, por sentirse aque-
biado en la sentencia definitiva pronunciada por la R^o Justicia en el Pleito que a^o Sigas
con Juan de Pobeda, demandandole a que se pagara, y satisficiera el valor de las Perros,
como Maestre de Armas, le avia echado a sus Carruages; y aunque fue condenado
ella en el referido valor, no habiendole sido en las Casas por esta causa y de
a esta Ciudad, solo admira en d^o Grado de Apelacion, y para Subir, y determinar
seg^a Instancia se debe nombrar Caballeros Conjurados, con lo demas que d^o Juan
y Juan de la Cruz; y de todo Indulgencia de esta Ciudad, dijo, admira, y admira al d^o Lourenço
gado, en d^o Grado de Apelacion para este Consistorio; y en la Consequencia = Accord, nombrados

